



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 709-2002-HC/TC
TUMBES
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ A FAVOR
DE LUIS ALBERTO PEREYRA TALLEDO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, nueve de julio del dos mil dos,

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Carlos Javier Álvarez Rodríguez, a favor de Luis Alberto Pereyra Talledo contra el auto de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de fojas cuarenta y nueve, su fecha catorce de marzo de dos mil dos, que, confirmando el apelado, declaró improcedente la acción de hábeas corpus de autos contra los vocales de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo establece el artículo 14.º de la Ley N.º 25398, el rechazo *in limine* de las acciones de garantía procede cuando dichas acciones son manifiestamente improcedentes por las causales taxativamente señaladas en los artículos 6.º y 37.º de la Ley N.º 23506, de Hábeas Corpus y Amparo.
2. Que, si bien la recurrida se ampara en el artículo 6º, inciso 2), de la Ley N.º 23506 para declarar improcedente la demanda, no existen los elementos objetivos suficientes para determinar si el derecho a la libertad individual ha sido vulnerado o no, por lo que se ha producido un quebrantamiento de forma, resultando de aplicación el artículo 42º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.
3. Por tanto, debe admitirse a trámite la acción de hábeas corpus y continuarse con el procedimiento conforme a ley.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de sus atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE

Declarar **NULO** el recurrido, insubsistente el apelado y **NULO** todo lo actuado desde fojas treinta y dos inclusive; ordena se admita la demanda y se tramite la causa de acuerdo a ley. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGROYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

[Handwritten signatures in blue ink]

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR